

CERTIFICO: que la presente copia fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a mi disposición.

10 AGO 2021

Johnny Vallejos Nonajulca
DESIGNADO R/O.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI: 90243092
FECHA: 10/08/2021



CUT N° 4967-2021-PEBPT

Resolución Directoral N° 0234/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes,

10 AGO 2021

VISTO:

Resolución Directoral N° 0195/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 11 de junio de 2021; Memorándum N° 0450-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 10 de agosto de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, califica, desde el punto de vista organizacional, como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0195/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 11 de junio de 2021, se resuelve designar a la servidora Mg. Vanessa Katherine Aponte Valladolid como Secretario Técnico de los procesos administrativos disciplinarios del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes;

Que, con Memorándum N° 0450-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección Ejecutiva del PEBPT dispone a la Oficina de Asesoría Legal proyectar el acto resolutorio designando a la servidora Abg. Janine Viviam Vega Bonilla como Secretaria Técnica de los procesos administrativos disciplinarios del PEBPT, en reemplazo de la servidora Mg. Vanessa Katherine Aponte Valladolid;

Que, el objeto de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, consiste en establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas;

Resolución Directoral N° 0234/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, conforme al artículo 92 de la Ley del Servicio Civil concordado con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley del Servicio civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado, designado mediante resolución del titular de la Entidad; cuya función principal es brindar apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a través de la precalificación de las presuntas faltas, documentación de la actividad probatoria, proposición de la fundamentación y administración de los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil dispone, entre otros, que el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias;

Que, de acuerdo con la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el citado Título V entra en vigencia a los tres (3) meses de su publicación, esto es el 14 de setiembre de 2014, con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento; precisando que aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0004-2021-MIDAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de enero de 2021, y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la **Mg. Vanessa Katherine Aponte Valladolid** como Secretario Técnico de los procesos administrativos disciplinarios del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, efectuada mediante Resolución Directoral N° 0195/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 11 de junio de 2021; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha a la servidora **Abg. Janine Viviam Vega Bonilla** como **Secretario Técnico** de los procesos administrativos disciplinarios del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las servidoras Vanessa Katherine Aponte Valladolid, Janine Viviam Vega Bonilla, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, Direcciones y Oficinas Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

